

**SOLICITA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de diciembre de 2021

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****DR. AXEL KICIOFF****S / D****CC:****MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****DR. SERGIO BERNI****S / D****MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****DR. JULIO ALAK****S / D**

De nuestra mayor consideración,

AMNISTÍA INTERNACIONAL, representada por Mariela Belski, con domicilio en Santos Dumont 3429, piso 2º de la Ciudad de Buenos Aires, se dirige a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien brindar información pública relativa a los hechos ocurridos el 10 de diciembre, que resultaron la muerte del adolescente Luciano Olivera en Miramar, Provincia de Buenos Aires.

El presente pedido de acceso a la información pública se realiza en el marco de lo establecido por los arts. 1, 14, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Ley nacional 27.275 y Ley 12.475 de la Provincia de Buenos Aires.

Conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley 12.475¹, solicitamos a Ud. tenga a bien responder este pedido de información y brindar la siguiente información en el **plazo de treinta (30)**

¹ El Art. 7º establece que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que la autoridad se haya expedido, la solicitud se considerará denegada.

**días hábiles.**

El 10 de diciembre de 2021, se dio a conocer la muerte del adolescente de 16 años Luciano Olivera, quien falleció como consecuencia del disparo por arma de fuego en el tórax. Los hechos ocurrieron durante un operativo policial de la policía bonaerense, a las 4 de la mañana, en la plaza central de la ciudad de Miramar. Un móvil de la policía habría intentado interceptarlo en la moto en que se desplazaba Luciano. Luego de descender del móvil, uno de los agentes policiales disparó su arma reglamentaria, lo que tuvo como consecuencia la muerte de Luciano.

El cumplimiento de la labor de control y seguridad por parte de los agentes encargados de hacer cumplir la ley no puede considerarse como un cheque en blanco a las fuerzas de seguridad. Por el contrario, las facultades otorgadas a éstas exigen por parte del Estado un control riguroso y exhaustivo de su desempeño y, a su vez, la promoción de una política integral en materia de seguridad respetuosa de los derechos humanos que evite que se sigan repitiendo estos hechos. En este sentido, el mantenimiento del orden y la seguridad no debe contraponerse con los derechos humanos, por el contrario, su respeto y protección son pilares fundamentales de un Estado de Derecho.

Los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (en adelante, “Principios Básicos”) disponen que el uso de la fuerza debe siempre ajustarse a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas. Los estándares internacionales de derechos humanos relativos a las labores de cumplimiento de la ley establecen claramente que todo uso de la fuerza por el personal de las fuerzas de seguridad debe ser excepcional y debe cumplir con la obligación de respetar y proteger el derecho a la vida, a la integridad física, a la dignidad y a la seguridad de la persona.

El uso arbitrario o abusivo de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe castigarse como delito. Los Principios Básicos establecen también que todo uso de la fuerza que dé lugar a lesiones debe ser sometido a un proceso de revisión eficaz, iniciándose una investigación inmediata e imparcial, que debe haber autoridades administrativas o judiciales independientes que estén dotadas de competencia a este respecto, y que las personas afectadas deben tener acceso a un proceso independiente.

El control y la rendición de cuentas es un requisito indispensable de toda actuación de las fuerzas de seguridad para desalentar la institucionalización del abuso de la fuerza y la impunidad y, así generar mayores niveles de confianza sobre las fuerzas de seguridad.

En virtud de lo antedicho, Amnistía Internacional solicita tenga a bien brindar la siguiente información:

1. Cuál ha sido la intervención de las autoridades provinciales en el caso señalado relativos al accionar de la policía bonaerense. Indique a) cuáles han sido las medidas llevadas a cabo frente al conocimiento de los hechos; y, b) si se ha iniciado sumario administrativo y/o adoptado alguna medida (apartamiento, pase a disponibilidad, u otra sanción) de los agentes involucrados; c) si se han iniciado investigaciones penales que comprometan la responsabilidad de agentes de seguridad en ejercicio de sus funciones involucrados con los hechos previamente descritos.



2. Cuál es el protocolo de actuación para los agentes de la policía de la Provincia de Buenos Aires. Remita toda la documentación pertinente.
3. Cuál es el procedimiento para garantizar la debida rendición de cuentas por parte de las fuerzas de seguridad de la Provincia de Buenos Aires ante el posible uso abusivo de la fuerza, con perspectiva de derechos humanos. Remita la documentación pertinente.
4. Si se ha tomado intervención y brindado asistencia a los familiares de Luciano Olivera, para los fines de garantizar el acceso a la justicia.
5. Informe si existen procedimientos para los casos en los cuales los/as oficiales de las fuerzas de seguridad utilizan armas de fuego que revisen, supervisen y diagnostiquen el uso de las armas. En caso afirmativo informe en qué consiste el abordaje institucional en estos casos.

Por todo lo expuesto, solicitamos a Ud. tenga a bien responder el presente pedido de información y brindar la información pública detallada a la mayor brevedad posible, considerando la posible gravedad institucional de la información solicitada, y dentro del plazo máximo de quince (30) días señalado.

Se destaca que, en el presente pedido de información pública, no se solicita la divulgación de ninguna información que incluya datos personales de las personas involucradas y que pueda vulnerar las disposiciones previstas en la ley 25.326.

Para el caso en que algunos de los datos solicitados no estén a su disposición, le solicitamos nos informe acerca de las vías de acceso a dicha información o bien nos indique si los datos no han sido registrados.

Los datos de contacto para eventuales notificaciones son: Noelia Garone, ngarone@amnistia.org.ar y Virginia Pacheco, vpacheco@amnistia.org.ar.

Sin otro particular, saluda cordialmente.

Mariela Belski
Directora Ejecutiva
Amnistía Internacional Argentina